



Auto Interlocutorio No. 410
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: JULIO CESAR MUÑOZ MARQUÍÑEZ
Demandado: PATRICIA ALVAREZ ARIAS
Radicación: 76001400300820200017

1. La apoderada judicial presenta la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, así como el posterior aviso que establece el artículo 292 ibídem, en aras de tener por notificado a la demandada **PATRICIA ALVAREZ ARIAS**.

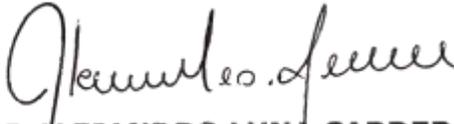
1.1. No obstante, se torna improcedente el acto procesal desplegado de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, debido a que dicha notificación por aviso opera excepcionalmente "*Cuando no se pueda hacer la notificación personal (...) del mandamiento ejecutivo al demandado*", última que está contemplada en el artículo 291 de la misma normatividad procesal, y ante ese precepto, no se observa en el plenario, ejecutadas con validez <en ese entonces>, precisamente porque no habían transcurrido los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino, que impera el mismo canon.

En ese orden de ideas, el Juzgado

RESUELVE

1. SIN LUGAR a tener en cuenta la actuación procesal impulsada por la parte actora <Notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso>, en razón a lo expuesto con antelación en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **046**
Fecha: **ABR.12.2021**

S.B.

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae39dec3aa738f217b3cfc1370d993760cda2485175f1294d1f39f1fbf2b3da**

Documento generado en 09/04/2021 10:36:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>